
 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147236630614707
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00008953J	Aprobación de la Ordenanza reguladora de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del municipio de Torrelavega.-
Ordenanzas	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 09/10/2018	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior se plantea la siguiente consulta pública previa:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, **hasta el día 9 de noviembre de 2018**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico: aytotorrelavega@aytotorrelavega.es**

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777147236630614707
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00008953J	Aprobación de la Ordenanza reguladora de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del municipio de Torrelavega.-
Ordenanzas	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JAM	
Fecha Emisión: 09/10/2018	

Antecedentes de la norma	<p>La vigente Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, viene a establecer una regulación de todas las actividades relativas a la organización y celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de las condiciones que deben reunir los establecimientos públicos y las instalaciones portátiles o desmontables donde aquellos se celebren, con independencia de que sus titulares u organizadores sean entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, tengan o no finalidad lucrativa.</p> <p>En su articulado, son varias las remisiones que se hacen a un posible desarrollo reglamentario municipal, a través de Ordenanza. Así:</p> <p>a.- La posibilidad fijada en el art. 8.f) de fijar unos requisitos para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito local, concretada en el art. 14.2, y específicamente en el caso de evitar la concentración excesiva de establecimientos y actividades con el fin de proteger el medio ambiente y el entorno urbano, o conservar el patrimonio histórico y artístico.</p> <p>b.- La posibilidad de sustituir el régimen de licencia por el de comunicación previa, si la normativa específica de aplicación así lo permite.</p> <p>c.- La posibilidad de exigir la constitución de fianza y determinar su cuantía, de acuerdo con el art. 23.4 de la ley, en el caso de instalaciones portátiles o desmontables.</p> <p>d.- La competencia municipal (art. 8.c) para la concesión de autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos o de actividades recreativas extraordinarias dentro de su ámbito territorial, en establecimientos públicos no destinados o previstos para albergar dichos eventos, concretada en el art. 24, el cual se remite a las condiciones, requisitos y límites de los arts. 13, 14 y 15 de la Ley.</p> <p>e.- La fijación del procedimiento, condiciones y requisitos para autorizar actividades deportivas que se desarrollen exclusivamente en el término municipal (art. 25.1).</p> <p>f.- la regulación del Registro de organizadores de</p>
--------------------------	--



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 11777147236630614707



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2018/00008953J

Ordenanzas

Datos del documento

Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL

Emisor: JAM

Fecha Emisión: 09/10/2018

Asunto

Aprobación de la Ordenanza reguladora de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del municipio de Torrelavega.-

	espectáculos públicos y actividades recreativas y de titulares de establecimientos y de instalaciones portátiles y desmontables.
Problemas que se pretenden solucionar con la norma	<p>A la necesidad de desarrollar reglamentariamente algunos de los aspectos recogidos en la Ley de Cantabria 3/2017, se une la conveniencia de articular una regulación sobre los siguientes aspectos:</p> <p>a.- La documentación que se debe presentar en las solicitudes de celebración de espectáculos, en particular en lo relativo a las verbenas y fiestas populares, al objeto de garantizar la seguridad de dichos eventos preservando a su vez las oportunas garantías respecto de la ocupación del dominio público municipal.</p> <p>b.- La fijación de las condiciones, requisitos y límites que deben cumplir los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos donde se celebren las mismas, desarrollando al efecto lo previsto en los arts. 13 a 15 de la ley, en particular en cuestiones tales como la fijación de los aforos.</p> <p>c.- La regulación de las condiciones y requisitos de tramitación para la autorización de la celebración de actividades deportivas que se desarrollen exclusivamente en el término municipal de Torrelavega.</p> <p>d.- La regulación de las condiciones y requisitos para autorizar espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, dentro del término municipal de Torrelavega.</p> <p>e.- Una regulación más detallada del procedimiento para la autorización de las fiestas populares y de los barrios (verbenas, romerías y similares).</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La reciente entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/2017 hace necesario y oportuno establecer una regulación municipal de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en el término municipal de Torrelavega.
Objetivos de la norma	<p>Regular determinados aspectos relativos a los espectáculos públicos y actividades recreativas del municipio de Torrelavega.</p> <p>A tal efecto mediante el objetivo de la ordenanza sería</p>



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 11777147236630614707



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2018/00008953J

Ordenanzas

Datos del documento

Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL

Emisor: JAM

Fecha Emisión: 09/10/2018

Asunto

Aprobación de la Ordenanza reguladora de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del municipio de Torrelavega.-

realizar un desarrollo parcial de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, y resto de normativa de aplicación. En concreto, como aspectos a regular, estarían los siguientes:

- a.- Condiciones técnicas generales de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- b.- Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, valorando la posibilidad de regular la autorización, con carácter extraordinario, de eventos musicales (conciertos) en el interior de establecimientos públicos cuya licencia municipal no ampare dichos eventos.
- c.- Documentación a presentar para la autorización de eventos deportivos.
- d.- Autorizaciones municipales para la realización actividades, fiestas y celebraciones populares y tradicionales.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

Se considera que la opción de no realizar ninguna acción no es aconsejable, pues la propia Ley 3/2017 se refiere en varios de sus preceptos a un ulterior desarrollo reglamentario municipal.

Se podría valorar la eventualidad de esperar a que la Comunidad Autónoma, por su parte, complete el desarrollo reglamentario de la Ley, antes de proceder desde el ámbito municipal a su desarrollo en aquellos aspectos de competencia municipal, pero se considera necesario abordar ya esta regulación sin esperar a dicha regulación autonómica, al ser compatible con ésta.